



MINISTERIO DE EDUCACION

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

## Resolución Directoral de UGEL N°3176-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

Cajabamba, 06 de septiembre del 2022.

VISTO:

El expediente administrativo N° 02721 de fecha 31 de agosto del 2022 y demás actuados que se adjuntan en un total de ocho (08) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente administrativo del visto, PAJUELO LANDAVERY IVONE AUSTRAGILDA, identificada con DNI N° 32403023, formadora tutora del nivel primaria – polidocente de esta entidad, solicita licencia con goce de remuneraciones por enfermedad del 29 de agosto al 02 de septiembre del 2022, para lo que adjunta Certificado Médico N° 0104092, recibo por honorarios del médico tratante, receta médica, recibo de compra de la medicina adquirida y prueba antígeno para SARS-COV 2;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento el Decreto Supremo N° 075-08-PCM, ha sido modificado con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y con la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29849 establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo 1057, en adelante Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057. La eliminación del referido régimen se efectúa de manera progresiva y de conformidad con las disposiciones establecidas en la misma Ley; asimismo, el artículo 2° señala la modificación de los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo N° 1057 (...); por lo que, en el artículo 6 señala “El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; y el literal h) “Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”; en consecuencia, la solicitud de la administrada debe ser atendida por tener sustento legal;

Que, el numeral a.3) del artículo 12° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, establece que el derecho al subsidio por incapacidad se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador o cooperativa continúa obligado al pago de la remuneración o retribución;



MINISTERIO DE EDUCACION

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

## Resolución Directoral de UGEL N°3176-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

Que, es menester señalar que el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y permisos" establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente;

Asimismo, el INFORME TÉCNICO N° 1129-2018-SERVIR/GPGSC, cuando absuelve la consulta si una receta única estandarizada emitida por el MINSA puede ser validada para conceder licencia con goce de haber por motivo de enfermedad, señala en su numeral 2.7 “Así y en cuanto al certificado médico, nos remitimos a la Directiva de Gerencia General N° 015GG-ESSALUD-2014, Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las certificaciones médicas, el cual establece que es el "documento que expiden los médicos después de una prestación y a solicitud del paciente. Pretende informar de los diagnósticos, tratamiento y período de descanso físico necesario". Así también en su numeral 2.8 señala “Si bien la norma no ha establecido expresamente un determinado formato para emitir un certificado médico, de la citada Directiva se advierte que dicho certificado debe contener los siguientes datos: nombres y apellidos del paciente; diagnóstico descriptivo o en CIE 10; período de incapacidad (fecha de inicio y de fin); fecha de otorgamiento del certificado médico; firma del profesional de la salud tratante acorde con RENIEC; sello legible del profesional de la salud tratante; y, en caso de haber sido emitido en el extranjero deberá estar visado o apostillado por el Consulado.”;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, su Reglamento el decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Ley N° 29849 establece la eliminación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo 1057, decreto supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 015-2002-ED-Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- OTORGAR** licencia con goce de remuneraciones por enfermedad a **LAJUELO LANDAVERY IVONE AUSTRAGILDA**, identificada con DNI N° 32403023, formadora tutora del nivel primaria – polidocente, desde el 29 de agosto hasta el 02 de septiembre del 2022 (05 días), según el descanso medico establecido en el certificado médico adjunto.

**ARTICULO 2º.-DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, notifique a la parte interesada comprendida en la presente Resolución y a las oficinas administrativas correspondientes de UGEL-CAJB para





MINISTERIO DE EDUCACION

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

Resolución Directoral de UGEL N° **3176-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.**

conocimiento y fines pertinentes, de conformidad al Art. 18° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y comuníquese.

**ORIGINAL FIRMADO**

PROF. JOSEPH VLADIMIR MARTOS GUEVARA  
DIRECTOR UGEL CAJABAMBA

La que transcribió a Ud. para su  
conocimiento y demás fines. Atentamente

*Santa Glorinda Julca Ticlia*  
RESPONSABLE DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
UGEL - CAJABAMBA



JVMG/D.UGEL  
HVCA/OPDI  
HFRA/OADM  
JHB/OAJ  
GARC/OPER  
Proyecto: 3188- 2022  
Tiraje: 08